

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “LIDERAZGO MORELOS, A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

| GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acta circunstanciada de confronta                                                               | Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros. |
| Aviso de intención                                                                              | Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.                          |
| CEE                                                                                             | Consejo Estatal Electoral                                                                                                                                                                                                                                            |
| CFF                                                                                             | Código Fiscal de la Federación                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código Electoral de Morelos                                                                     | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos                                                                                                                                                                                           |
| Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales | Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.  |
| Confronta                                                                                       | Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.                                                      |
| Constitución General                                                                            | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                |
| Constitución Local                                                                              | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos                                                                                                                                                                                                         |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “LIDERAZGO MORELOS, A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

| GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPEPAC                                              | Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.                                                                                                                                                                                              |
| Informe mensual de ingresos y egresos                | Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local. |
| Ley del ISR                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento                                                                                                                                                                                                                     |
| Ley del IVA                                          | Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento                                                                                                                                                                                                                  |
| LGIPE                                                | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                                                                                                           |
| LGPP                                                 | Ley General de Partidos Políticos                                                                                                                                                                                                                                   |
| NIIF                                                 | Normas Internacionales de Información Financiera                                                                                                                                                                                                                    |
| OPLE                                                 | Organismo Público Local Electoral                                                                                                                                                                                                                                   |
| Organización de la ciudadanía                        | Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.                                                                                          |
| Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC              | Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC                                                                                                                             |
| Reglamento de Fiscalización del INE                  | Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                        |
| Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC | Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC                                                                                                                                              |
| Reglamento Sancionador del INE                       | Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                             |
| Salvedades                                           | Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una                                                                                                          |

| GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO    |                                                                                                                     |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros                                          |
| TEEM                         | Tribunal Electoral del Estado de Morelos                                                                            |
| Secretaría Ejecutiva         | Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.                     |
| Unidad de Fiscalización/UTTF | Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana. |

## ANTECEDENTES

### 1. Histórico del marco normativo e institucional

#### 1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

### 2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

**2.1 Designación de Consejerías Electorales.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

**2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva.** El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

**2.3 Designación en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de mayo de 2025 concluyó su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

encargo por renuncia, y el 3 de junio siguiente se designó como Encargada de Despacho a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025.

2.4 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.

El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

| COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL                                         | INTEGRANTES                         | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN             |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales | Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos | C.P. María del Rosario Montes Álvarez |
|                                                                     | Mtra. Mayte Casalez Campos          |                                       |

2.5 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.6 Renuncia del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

**2.7 Nombramiento del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.** A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria urgente, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025, mediante el cual se designa al M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**2.8 Designación de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.** . A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### **3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales**

**3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

**3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

**3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local.

**3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

- 3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

**4. Actuaciones respecto a la organización "Liderazgo Morelos A.C."**

- 4.1. Presentación del aviso de intención.** El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.
- 4.2. Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes.** El 20 de febrero de 2025 y ocho de mayo, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.
- 4.3. Resolución del TEEM.** El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.
- 4.4. Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C., en cumplimiento a sentencia dictada

Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

- 4.5. Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco a través del oficio IMEPAC/SE/MGCP/1472/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto se realizó la invitación a la capacitación a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos, A.C." en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3
- 4.6. Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local
- 4.7. Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha dos de mayo de la presente anualidad a través del oficio IMEPAC/SE/MGCP/1506/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 4.8. Monitoreo de información relativa al requerimiento dirigido a la Organización Ciudadana, conforme a los acuerdos IMEPAC/CEE/190/2025, IMEPAC/CEE/191/2025, IMEPAC/CEE/192/2025 y IMEPAC/CEE/193/2025.** Mediante los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se solicitó a la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C.", en el punto TERCERO de dichos acuerdos, que al presentar su informe financiero correspondiente al mes de julio del presente año, incorporará los ajustes y adecuaciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en los acuerdos citados.
- 1.1. Presentación de informe financiero del mes de julio de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de agosto de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 002512, a través del cual presenta su informe del mes de **julio**, suscrito por el representante de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C", así mismo por parte de la

Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

**1.2. Certificación.** Con fecha quince de agosto de la presente anualidad, la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva realizó la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de julio de dos mil veinticinco.

**1.3. Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.**

**1.3.1. Oficio errores y omisiones del mes de julio.** Con fecha tres de septiembre de la presente anualidad, a través del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025 firmado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de julio, de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."

**1.3.2. Invitación a la confronta.** Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/ED-SE/EGM/034/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C." a la confronta.

**1.3.3. Confronta.** Con fecha ocho de septiembre de la presente anualidad, la Organización de la Ciudadanía Liderazgo Morelos A.C. no se presentó al acto de confronta, por lo cual se procedió a levantar Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

**1.3.4. Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de julio de dos mil veinticinco.** Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco la Organización Liderazgo Morelos A.C. presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de julio de la presente anualidad, recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio 002868 dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

**1.3.5. Certificación.** Con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la certificación correspondiente respecto a la presentación de las aclaraciones y/o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

rectificaciones de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de julio de dos mil veinticinco.

- 1.3.6. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.** Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025".

En ese sentido, es que se somete el presente acuerdo a consideración del Consejo Estatal Electoral, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

## II. MARCO JURÍDICO

El presente Acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

**1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

**A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.** La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

**B. Constituirse como una A.C.** La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

**C. Cuenta bancaria.** Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

**D. RFC y firma electrónica avanzada.** El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

## 2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

### 2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

## 2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 24, 43, 44 y 92 fracción V del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. **El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;**

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

### 2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de JULIO de dos mil veinticinco, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el folio 002512 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este dictamen.

## 2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

### 2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Liderazgo Morelos A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **JULIO** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **JULIO** y el presente Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **JULIO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que a continuación se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión

o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

| NO. DE OBSERVACIÓN | TIPO DE DOCUMENTO                                                                                      | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FUNDAMENTO                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                  | BALANZA DE COMPROBACIÓN                                                                                | Balanza de comprobación.- De la revisión practicada se detecta un saldo acumulado inconsistente en la Cuentas Contables de "Servicio Telefónico y Comisiones Bancarias".                                                                                                                                     | Adjuntar Balanza de Comprobación a último nivel que corresponda al periodo de julio 2025, con las actualizaciones correspondientes y que revelen los datos financieros íntegros.                                                                                                                                                                                                                                                                         | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27 y 88 fracción III del RF del IMPEPAC.                                                                            |
| 2                  | COPIA DE ESTADO DE CUENTA                                                                              | La dirección visible en el Estado de Cuenta del Banco del Bajío S.A. es distinta a la Constancia de Situación Fiscal.                                                                                                                                                                                        | Presentar documento y/o manifestación al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracciones II del RF del IMPEPAC.                                                                                                          |
| 3                  | EGRESOS/GASTOS                                                                                         | Derivado de la revisión a la documentación presentada se determina lo siguiente: El sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados (servicios contables, equipo de cómputo, gastos generados por la presentación de informes, etc.) en el mes de julio. | Integrar los registros contables de egresos deberá contar con el soporte documental correspondiente, como instrumentos jurídicos, copias de identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, entre otros, según aplique en cada caso. Además, en caso de ser necesario, deberá incluir la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tanto en formato impreso como digital, incluyendo los archivos XML y PDF. | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 del RF del INE 11, 34, 53, 63 apartado II, apartado IV, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC. |
| 4                  | PÓLIZAS DE EGRESOS                                                                                     | Presenta listado de pólizas de egresos y no impresión de forma individual de las pólizas, mismas que presentan inconsistencias: No integran la impresión de la verificación del comprobante. No están enumeradas consecutivamente. En los dos últimos registros la palabra servicios dice "servicios"        | Presentar impresión de pólizas de forma individual, debidamente enumeradas y requisitadas, así como la impresión de la verificación de comprobantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 74 del RF del IMPEPAC.                                                                                                                        |
| 5                  | ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | Resultado de la observación al rubro de Egresos este formato tiene impacto.                                                                                                                                                                                                                                  | Anexo A debidamente requisitado, con el documental soporte y/o aclaraciones que a su derecho convenga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.                                                                                                                            |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

| NO. DE OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO                                                           | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:                                           | FUNDAMENTO                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMATO 1<br>RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES            | Formato 1 folio 0005: no integra el comprobante de transferencia, ni copia de credencial de elector del simpatizante para cotejo de la clave de elector. La fecha del formato es 04/07/2025 y del CFDI 13/08/2025                                                                                     | Complementar el documental soporte del movimiento realizado                                     | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.   |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMATO 2<br>CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES | El sujeto obligado no presenta de forma impresa y original el formato 2. De la revisión del formato electrónico se detecta que el monto corresponde a una aportación realizada por transferencia y no efectivo como lo tiene clasificado en la columna 1                                              | Presentar formato original debidamente requisitado y actualizado.                               | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.   |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTADOS FINANCIEROS                                                         | En el Estado de Actividades presenta en la columna "PERIODO" un monto de -1,000.00, mismo que en la columna de "ACUMULADO" se traslada, derivado de ello el "Total de Ingresos" es inconsistente ya que aritméticamente está sumando con el resto de los ingresos y no restando como indica el signo. | Presentar Estado de Actividades consistente con la información financiera generada por el Ente. | Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC. |
| Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC. |                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                 |                                                                                                                                            |

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Liderazgo Morelos A.C.", mediante el siguiente oficio:

| No. | Numero de oficio notificado | Fecha y hora de notificación | Mes correspondiente |
|-----|-----------------------------|------------------------------|---------------------|
| 1   | IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025  | 03/09/2025<br>14:04 horas    | JULIO 2025          |

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, con número de folio 002868, asignado a través de la oficina de correspondencia, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al

informe mensual correspondiente al mes de JULIO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

"...Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes en mi calidad de Representante Legal de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos AC", personalidad que tengo debidamente acreditada, comparezco respetuosamente ante usted para presentar el informe financiero del mes de julio 2025 de la asociación de ciudadanos denominada Liderazgo Morelos AC

Por lo que se detallan los documentos que se entregan respecto del informe de julio de 2025:

1. Anexo A en 1 hoja
2. Estado de cuenta bancario (6 hojas).
3. Formato 1 en hoja con respaldos en 6 hojas.
4. Formato 2 en 1 hoja
5. Formato 3 en 1 hoja
6. Formato 4 en hoja
7. Formato 5 en 1 hoja
8. Formato 6 en 1 hoja
9. Formato 7 en hoja
10. Formato en hoja
11. Balanza de comprobación (1 hoja)
12. Póliza de egresos con factura (2 hojas)
13. Póliza de ingresos
14. Libro Diario en 2 hojas
15. Auxiliar de cuentas en 1 hoja

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

16. Conciliación bancaria en 1 hoja l

17. Estado de Resultados en 1 hoja

18. Balance General en 1 hoja

Sin más por el momento quedo de usted...."

[...]

### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de JULIO, con el objeto de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizo los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante el oficio de errores y omisiones que le fue debidamente notificado de manera personal.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral**

**92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles para presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de agosto se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el **folio 002512** a través del cual la organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **julio** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días hábiles a la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C" mismo que corrió del día cuatro al dieciocho de septiembre; por lo cual el plazo de veinte días que tenía la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco y concluiría el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

AGOSTO

| D  | L  | M  | M  | J   | V  | S  |
|----|----|----|----|-----|----|----|
|    |    |    |    |     | 1  | 2  |
| 3  | 4  | 5  | 6  | 7   | 8  | 9  |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14★ | 15 | 16 |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

SEPTIEMBRE

| D  | L   | M   | M   | J   | V   | S  |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|----|
|    | 1   | 2   | 3☉  | 4   | 5   | 6  |
| 7  | 8   | 9   | 10  | 11  | 12  | 13 |
| 14 | 15  | 16  | 17  | 18↓ | 19➤ | 20 |
| 21 | 22➤ | 23➤ | 24➤ | 25➤ | 26➤ | 27 |
| 28 | 29➤ | 30➤ |     |     |     |    |

OCTUBRE

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    | 1➤ | 2➤ | 3➤ | 4  |
| 5  | 6➤ | 7➤ | 8➤ | 9➤ | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

|   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ★ | Presentación del <b>Informe mensual</b> sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C."                                                                   |
|   | Fecha Límite para la presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana                                                                                         |
|   | Plazo de <b>15 días hábiles</b> para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el <b>análisis del informe presentado</b> .                                                                                               |
| ⊙ | <b>Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025, respecto de errores y omisiones</b> encontrados en el informe mensual de la organización "Liderazgo Morelos A.C"                                                                |
|   | Plazo de <b>10 días hábiles</b> otorgados a la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C" para <b>atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual</b> . |
| ↓ | Día en que <b>fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones</b> .                                                                                                                                                      |
|   | Plazo de <b>20 días hábiles</b> con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.                                      |
| ➤ | Plazo de <b>15 días hábiles</b> con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.                                                   |

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Siendo la garantía de audiencia de Liderazgo Morelos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025 en el cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma por medio del oficio IMPEPAC/ED-SE/EMG/034/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 24, 43 y 92 fracción V del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025, mismo que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notifico a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. -----

| CONS. | TIPO DE DOCUMENTO         | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.<br>OFICIO LM/FIN/16/2025 FOLIO INTERNO:<br>002868                                                                                                                                                                                                                                                       | ANÁLISIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | BALANZA DE COMPROBACIÓN   | Balanza de comprobación.- De la revisión practicada se detecta un saldo acumulado inconsistente en la Cuentas Contables de "Servicio Telefónico y Comisiones Bancarias".                                                                                                                                     | Adjuntar Balanza de Comprobación a último nivel que corresponda al periodo de julio 2025, con las actualizaciones correspondientes y que revelen los datos financieros íntegros.                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se adjunta Balanza de Comprobación del mes de julio con los datos actualizados e íntegros.                                                                                                                                                                                                                                              | En la Balanza de comprobación presenta discrepancia entre la operación registrada en la cuenta "Comodato equipo de cómputo", misma operación que está registrada en la póliza pero en la cuenta de Comodato de bienes muebles, al igual que en los montos reflejados de estas cuentas en el "Estado de Resultados". El acumulado de la cuenta "COMISIONES BANCARIAS" y "SERVICIO TELEFONICO FIJO" son inconsistentes con los gastos efectivamente ejecutados en este rubro. |
| 2     | COPIA DE ESTADO DE CUENTA | La dirección visible en el Estado de Cuenta del Banco del Bajío S.A. es distinta a la Constancia de Situación Fiscal.                                                                                                                                                                                        | Presentar documento y/o manifestación al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Respecto a la dirección visible en el estado de cuenta, este es diferente a la Constancia de Situación Fiscal, toda vez que, por razones ajenas a nosotros, no ha procedido la visita domiciliaria que la institución denominada Banco del Bajío SA tiene que realizar para dicha modificación, de acuerdo con su normatividad interna. | Solventado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3     | EGRESOS/GASTOS            | Derivado de la revisión a la documentación presentada se determina lo siguiente: El sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados (servicios contables, equipo de cómputo, gastos generados por la presentación de informes, etc.) en el mes de julio. | Integrar los registros contables de egresos deberá contar con el soporte documental correspondiente, como instrumentos jurídicos, copias de identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, entre otros, según aplique en cada caso. Además, en caso de ser necesario, deberá incluir la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tanto en formato impreso como digital, incluyendo los archivos XML y PDF. | Se adjunta contrato de comodato debidamente requisitado con sus respectivas copias de identificaciones, constancia fiscal, cotizaciones; así como los Formatos 1 y 2 actualizados.                                                                                                                                                      | Respecto al Contrato de comodato, falta documento para acreditar la propiedad, así como la copia de la credencial de elector de la propietaria del inmueble. La Constancia de Situación fiscal de Isabel Ávila Molotla se encuentra incompleta, falta la hoja 2, lo cual limita la revisión del expediente.                                                                                                                                                                 |
| 4     | PÓLIZAS DE EGRESOS        | Presenta listado de pólizas de egresos y no impresión de forma individual de las pólizas, mismas que presentan inconsistencias: No integran la impresión de la verificación del comprobante. No están enumeradas consecutivamente. En los dos últimos registros la palabra servicios dice "servicios"        | Presentar impresión de pólizas de forma individual, debidamente enumeradas y requisitadas, así como la impresión de la verificación de comprobantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se adjuntan pólizas de egresos señalando que al ser comisiones bancarias, la documentación soporte es el estado de cuenta entregado.                                                                                                                                                                                                    | Respecto a la póliza de aportación en especie: existe diferencia entre la cuenta cargada en la Balanza de comprobación (Comodato equipo de cómputo) y la registrada en la póliza (Comodato de bienes muebles). No integra la impresión de la póliza de forma individual, presento reporte (listado) de pólizas, mismas que presentan inconsistencias en la numeración, mismo que debe ser consecutivo y si cortes mensuales.                                                |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

| CONS. | TIPO DE DOCUMENTO                                                                                      | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SOLICITUD                                                                                              | ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.<br>OFICIO LM/FIN/16/2025 FOLIO INTERNO:<br>002868                                                                                                                                                                                                                                                                              | ANÁLISIS                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5     | ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | Resultado de la observación al rubro de Egresos este formato tiene impacto.                                                                                                                                                                                                                           | Anexo A debidamente requisitado, con el documental soporte y/o aclaraciones que a su derecho convenga. | Se adjunta Formato A debidamente requisitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Solventado                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6     | FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES                                          | Formato 1 folio 0005: No integra el comprobante de transferencia, ni copia de credencial de elector del simpatizante para cotejo de la clave de elector. La fecha del formato es 04/07/2025 y del CFDI 13/08/2025                                                                                     | Complementar el documental soporte del movimiento realizado                                            | Se entrega Formato 1, con la aclaración de que el número de formato ha sido modificado por observaciones del mes de junio y de este propio mes, siendo el nuevo número 7, y se entrega comprobante de la transferencia, respecto a la fecha del CFDI, manifestamos que por causas del sistema contable ajenas a nosotros este fue expedido con fecha posterior | El formato 1 folio 06 no presenta completa la Constancia de Situación Fiscal, por tanto no es posible cotejar el régimen fiscal. No presenta credencial de elector lo cual imposibilita el cotejo de la dirección, clave de elector y firma. No presenta el Formato 005. |
| 7     | FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES                               | El sujeto obligado no presenta de forma impresa y original el formato 2. De la revisión del formato electrónico se detecta que el monto corresponde a una aportación realizada por transferencia y no efectivo como lo tiene clasificado en la columna 1                                              | Presentar formato original debidamente requisitado y actualizado.                                      | Quedo subsanada en el punto 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Solventado                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8     | ESTADOS FINANCIEROS                                                                                    | En el Estado de Actividades presenta en la columna "PERIODO" un monto de -1,000.00, mismo que en la columna de "ACUMULADO" se traslada, derivado de ello el "Total de Ingresos" es inconsistente ya que aritméticamente está sumando con el resto de los ingresos y no restando como indica el signo. | Presentar Estado de Actividades consistente con la información financiera generada por el Ente.        | Se entrega estado de actividades actualizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Los montos de las Cuentas de comodato de Bienes inmuebles, y comodato de equipo de cómputo no son consistentes con lo reflejado en la Balanza de comprobación.                                                                                                           |

## ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Liderazgo Morelos, A.C.**, que comprometen el periodo de **julio de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera de **Liderazgo Morelos A.C.** al 31 de julio de 2025.

### Fundamento de la análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. En la Balanza de comprobación presenta discrepancia entre la operación registrada en la cuenta "Comodato equipo de cómputo", misma operación que está registrada en la póliza pero en la cuenta de "Comodato de bienes muebles", al igual que en los montos reflejados de estas cuentas en el "Estado de Resultados" se presentan diferencias. El acumulado de la cuenta "COMISIONES BANCARIAS" y "SERVICIO TELEFONICO FIJO" son inconsistentes con los gastos efectivamente ejecutados en este rubro.
- II. Respecto a la póliza de aportación en especie: existe diferencia entre la cuenta cargada en la Balanza de comprobación (Comodato equipo de cómputo) y la registrada en la póliza (Comodato de bienes muebles). No integra la impresión de la póliza de forma individual, presento reporte (listado) de pólizas, mismas que presentan inconsistencias en la numeración, mismo que debe ser consecutivo y si cortes mensuales.
- III. El formato 1 folio 06: no presenta completa la Constancia de Situación Fiscal, por tanto no es posible cotejar el régimen fiscal. No presenta credencial de elector lo cual imposibilita el cotejo de la dirección, clave de elector y firma. No presenta el Formato 005.

### **Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:**

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

*Los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera.*

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025.

### **IV - APERCIBIMIENTO.**

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de JULIO de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el folio 002868, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina procedente el apercibimiento a la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", a efecto de que en los informes subsecuentes subsane las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC<sup>1</sup>.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Organización ciudadana "Liderazgo Morelos, A.C" **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de julio de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/075/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva le requiera a la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos, A.C" a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de octubre de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se **apercibe** a la organización "Liderazgo Morelos A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciará un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

<sup>1</sup> **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y
- III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

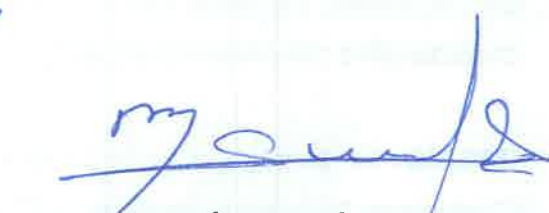
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C."

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO  
RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS